



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de julio de 2013
No. 11

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOLOYA DE
JUAREZ.

AVISOS JUDICIALES: 3092, 3096.

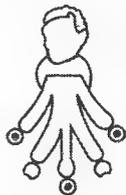
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3140, 3145, 3139, 3138,
3143, 3144, 862-A1, 510-B1, 3141, 3137, 865-A1, 864-A1, 861-A1,
511-B1, 3142 y 863-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez



REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

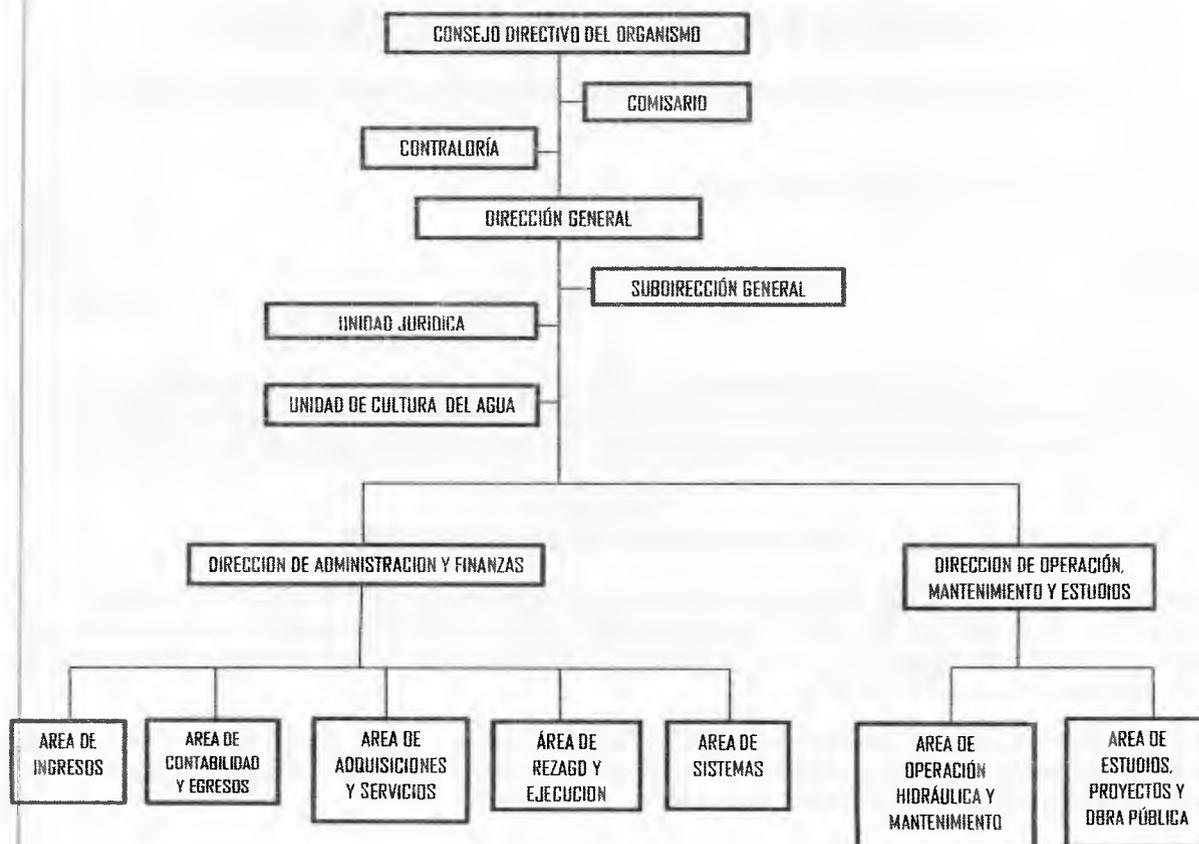
Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las relaciones laborales entre el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, y los servidores públicos que laboren en esa institución.

Artículo 2.- Este reglamento interno de trabajo entrará en vigor, a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y los preceptos en el establecidos, deberán ser observados por todo servidor público que labore en el Organismo sea o no sindicalizado.

Artículo 3.- El Organismo se integra por:

I. Consejo Directivo del Organismo

- II. Comisario
 - III. Contraloría
 - IV. Dirección General
 - V. Subdirección General
 - VI. Unidad de Jurídica
 - VII. Unidad de Cultura del Agua
 - VIII. Dirección de Administración y Finanzas
 - IX. Área de Ingresos
 - X. Área de Contabilidad y Egresos
 - XI. Área de Adquisiciones y Servicios
 - XII. Área de Rezago y Ejecución
 - XIII. Área de Sistemas
 - XIV. Dirección de Operación, Mantenimiento y Estudios
 - XV. Área de Operación Hidráulica y Mantenimiento
 - XVI. Área de Estudios, Proyectos y Obra Pública
- Estructurándose de la siguiente forma:



Artículo 4.- Para efecto de este reglamento se entiende por:

- I. Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. Municipio, al Municipio de Almoloya de Juárez;
- III. Organismo, al Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de las aguas residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, México;
- IV. Reglamento, al documento interno que regula las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores públicos;
- V. Servidor público, toda persona física que preste sus servicios en forma subordinada al Organismo, mediante el pago de un sueldo u honorario;
- VI. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 5.- Toda persona que integra el Organismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años al día de su solicitud de ingreso;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, excepto cuando no existan nacionales que puedan desarrollar el servicio de que se trate;
- III. Entregar la documentación siguiente:
 - a) Solicitud de empleo, autorizada por el Organismo;
 - b) Copia de la cartilla del servicio militar nacional (mayores de 18 años);
 - c) Copia del acta de nacimiento;
 - d) Copia del Registro federal de contribuyentes, en caso de ser necesario;
 - e) Constancia de antecedentes no penales;
 - f) Copia de comprobante de estudios;
 - g) Copia de identificación oficial;
 - h) Comprobante de domicilio;
 - i) Copia de Clave Única de Registro de Población;
 - j) Someterse y aprobar los exámenes de aptitud para el puesto solicitado;
 - k) Presentar examen médico, en el cual se haga constar que el aspirante, goza de buena salud al momento de su ingreso.

El Organismo proporcionará al trabajador de nuevo ingreso, el nombramiento para el cual fue contratado, así como el equipo de oficina necesario para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.

Artículo 6.- Para efectos de este reglamento, el personal que labora en el Organismo se clasifica de la siguiente manera:

Trabajador de base.- Es aquella persona física que presta sus servicios al Organismo, amparado por un contrato individual de trabajo por tiempo determinado o indeterminado;

Empleado de confianza.- Es aquella persona física que presta sus servicios con facultades de dirección, administración, supervisión, fiscalización, asesoría, y las relacionadas con el manejo de recursos económicos y de personal a su cargo. Este no podrá ser representado por los trabajadores en los sindicatos ni formar parte de sus sindicatos y no será tomado en consideración en los recuentos que se efectúen para determinar mayoría en caso de huelga;

Trabajador eventual.- Es aquella persona física que preste sus servicios al Organismo, por obra o tiempo determinado, en virtud de que las necesidades del mismo Organismo así lo ameriten. El tiempo máximo para un contrato por tiempo determinado, será de un año; pasado este término, si subsiste la relación laboral y se cumple lo dispuesto en la ley, el servidor público bajo este régimen, tendrá derecho a ser recontratado.

CAPITULO II JORNADAS Y HORAS DE TRABAJO

Artículo 7.- Se considera como jornada de trabajo, el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del Organismo, para prestar servicios.

Artículo 8.- Dada la naturaleza de las actividades del Organismo, se establece como jornada de trabajo, las siguientes:

- I. Diurna.- La comprendida entre las seis y las veinte horas;
- II. Nocturna.- La comprendida entre las veinte y las seis horas;
- III. Mixta.- La que comprende período de tiempos de las jornadas anteriores, siempre que el período nocturno, sea menor de tres horas y media; en caso de período mayor, será considerada como jornada nocturna.

Artículo 9.- Las jornadas de trabajo se ajustaran a las necesidades de los servicios que preste el Organismo; en virtud de lo anterior, los horarios de entrada y salida de los servidores públicos al servicio del mismo, serán fijados a juicio de su director o de quien éste designe, ya sea temporal o definitivamente, previo aviso al servidor público respectivo y al sindicato, si fuere el caso.

El servidor público gozará de una hora de comida fuera de su área de trabajo, la cual será establecida por el Director General del Organismo o su equivalente.

Artículo 10.- El servidor público tendrá derecho a media hora de descanso cuando labore horario continuo de más de siete horas.

Artículo 11.- Si el Organismo tiene la necesidad de prestar servicios en situaciones de emergencia, tiene el derecho de solicitar a los servidores públicos para que éstos laboren tiempo extra, con las limitaciones que para tal efecto establece la ley.

Artículo 12.- Los servidores públicos únicamente podrán laborar tiempo extra, con la autorización previa de su jefe inmediato superior.

Si el servidor no termina su labor dentro de su jornada laboral y si no ha podido establecer comunicación con su jefe inmediato superior para recibir instrucciones al respecto, suspenderá la misma, salvo que al hacerlo implique consecuencias que causen daños o perjuicios al Organismo, se afecte a los usuarios de los servicios que presta el Organismo, en este caso, deberá continuar prestando sus servicios, con derecho a percibir el pago del tiempo extraordinario que le corresponda.

Artículo 13.- Los servidores públicos registraran personalmente su entrada y salida de labores, en los medios que disponga para tal efecto el Director General del Organismo o su equivalente, quedando exceptuados de esta aplicación, los empleados que determine el Director General del Organismo, en razón de las funciones encomendadas.

Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido el que un servidor público, distinto al que debe hacerlo, registre la asistencia y salida por otro.

Artículo 15.- Para efectos de control de registro de asistencia, se estará a las disposiciones siguientes:

- I. Una vez establecidos los respectivos horarios, los servidores públicos gozaran de un período de tolerancia de diez minutos;

- II. Si el registro se realiza entre el minuto once y quince, después de la hora de entrada, se computara como retardo; los retardos serán acumulables, por lo que tres de ellos constituirán una falta de asistencia injustificada y se procederá a la sanción correspondiente;
- III. Si el registro de entrada se realiza después del minuto quince, hasta antes de cumplir una hora que debió realizarse el registro, deberá justificar el motivo de su retardo ante el jefe inmediato superior, y en caso de no hacerlo se le tendrá como falta.

CAPITULO III DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 16.- Por cada seis días de trabajo, el servidor público disfrutará de uno de descanso con goce de sueldo íntegro.

Cuando proceda, se podrán distribuir las horas de trabajo, a fin de permitir a los servidores públicos el descanso del sábado o cualquier modalidad equivalente.

Artículo 17.- Los días de descanso obligatorio con goce íntegro de sueldo, serán dados a conocer por el Organismo a los servidores públicos, previa elaboración del calendario correspondiente, tomando en consideración los días oficiales, así como en su caso, los días festivos propios del municipio.

Artículo 18.- Las servidoras públicas embarazadas, disfrutaran de un periodo de 90 días naturales con goce de sueldo íntegro, dicho periodo, previo acuerdo con el Organismo, podrá ser disfrutado de la siguiente forma:

30 días previos a la fecha probable de parto y 60 días después de éste. O 45 antes y 45 después del mismo. Así mismo, después de la fecha del parto, durante un periodo que no exceda los seis meses continuos, disfrutarán de dos descansos de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, pudiendo convenir con el Organismo laborar una hora menos de su jornada laboral, durante dicho periodo.

Artículo 19.- El servidor público tendrá derecho a dos periodos anuales de vacaciones, de 10 días laborales cada uno, siempre y cuando haya cumplido seis meses en el servicio. Para ello, el Organismo dará a conocer oportunamente el calendario de vacaciones.

Artículo 20.- Con el fin de cumplir con la prestación de los servidores públicos a cargo del Organismo, éste podrá seleccionar a los servidores públicos que deban hacer guardias durante el periodo vacacional, atendiendo la condición del artículo anterior, referente al periodo del tiempo en el servicio.

Los servidores públicos que realicen estas guardias, disfrutarán de su periodo vacacional dos meses posteriores a la guardia realizada.

Artículo 21.- Cuando sea necesaria la realización de trabajos especiales, podrán aumentarse las horas de trabajo establecidas, éstas serán consideradas como extraordinarias y no excederán de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas en una semana, con excepción de lo señalado en el artículo 57 fracción I de la ley.

Artículo 22.- Todo permiso deberá ser solicitado por escrito por parte del servidor público a su superior jerárquico inmediato, y queda a criterio de éste otorgarlo o no, siempre y cuando se justifique el motivo del permiso.

CAPITULO IV DEL TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 23.- En materia de riesgos se estará a lo dispuesto en la ley.

Artículo 24.- Para prevenir los riesgos profesionales, funcionará una comisión de seguridad e higiene, la cual estará integrada por el personal que designe el Organismo.

Artículo 25.- El Organismo establecerá programas continuos de divulgación y capacitación, dirigidos a su personal, sobre técnicas de prevención de riesgos de trabajo; además proporcionará el equipo necesario para la protección de los servidores públicos.

Artículo 26.- Cuando se desempeñen actividades en lugares que a juicio de la comisión de seguridad e higiene, se consideren peligrosos e insalubres, esta comisión supervisará especialmente que el personal que lo desarrolle, use el equipo de protección adecuado, así como el que adopten las medias de seguridad preventiva necesarias, estando facultada dicha comisión de seguridad e higiene para vigilar que se coloque aviso de prevención y prohibición del paso a personas ajenas a las labores que realiza dicha área.

Artículo 27.- Previa convocatoria, es obligatorio para los servidores públicos, asistir a los cursos de capacitación que lleve a cabo el Organismo, sobre prevención de accidentes, enfermedades, incendios o cualquier otro evento relacionado con la seguridad e higiene, así como reportar cualquier situación que ponga en riesgo el Organismo, o al personal que en el labora.

Artículo 28.- Queda prohibido a los servidores públicos:

- I. El uso de maquinaria, equipo o vehículos, cuya manejo no este puesto a su cuidado, salvo que reciba órdenes expresas de sus superiores jerárquicos inmediatos, de utilizar éstas bajo responsabilidad de ellos. Si desconociera del manejo de los mismos, deberá manifestarlo así a sus propios jefes;
- II. Iniciar labores de riesgos, sin proveerse del equipo necesario para ejecutar el trabajo que se encomiende;
- III. Emplear maquinaria, herramienta, vehículos y equipo de trabajo que requiere el desempeño de sus labores, en condiciones inapropiadas, que puedan originar riesgos para su vida o la de terceros;
- IV. En general, ejecutar actos o incurrir en omisiones o falta de cuidado que ponga o pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como, la de sus oficinas, maquinaria y equipo del Organismo.

CAPITULO V DEL SUELDO, FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Artículo 29.- El sueldo es la retribución que el Organismo debe pagar al servidor público por los servicios prestados.

El trabajo a desempeñar en cuanto a puesto, horario y condiciones de eficiencia, también debe corresponder a un sueldo igual, debiendo ser uniforme y proporcional para cada uno de los puestos que se tienen en la estructura orgánica del Organismo.

Artículo 30.- El sueldo base de un servidor público, no podrá ser menor al salario mínimo general vigente en la zona económica o geográfica a la que pertenezca el municipio.

Artículo 31.- El pago de los sueldos de los servidores públicos, será en las oficinas centrales del organismo, dentro de sus horas de labores, en los días fijados por el Organismo, utilizando el sistema que brinda mayor oportunidad y seguridad.

Cuando los días establecidos para el pago de sueldos coincida con el día festivo o de descanso obligatorio, este será pagado el día laboral inmediato anterior a dicha fecha.

Artículo 32.- El pago correspondiente a servicios prestados en tiempo extraordinario, se realizará dentro de los quince días siguientes a la quincena en que fueron prestados dichos servicios.

Artículo 33.- El servidor público deberá recibir quincenalmente junto con su sueldo, el recibo original y una copia del original del mismo para su firma, debiendo entregar la original al Organismo y debiendo conservar la copia del mismo.

Artículo 34.- En caso de que el servidor público, por alguna causa, no cobre normal su sueldo en tiempo y forma, podrá hacerlo en lugar y horario que previamente haya sido señalado por el Organismo, siempre y cuando no pase de la misma quincena, pues en caso contrario se procederá a reintegrar el dinero y el servidor público podrá obtenerlo posteriormente mediante escrito donde justifique las razones por las cuales dejó de cobrar.

Artículo 35.- El pago de los sueldos será efectuado a través de depósito en nómina o en forma personal a los servidores públicos, quienes deberán identificarse con la credencial que les acredite como empleados adscritos a algunas de las diferentes áreas del Organismo. En caso de no hacerlo personalmente y el servidor público designe a una tercera persona para su cobro, esta podrá hacerlo mediante carta-poder firmada por el servidor público.

Artículo 36.- El Organismo realizará anualmente un estudio técnico, económico y financiero, a fin de que en base a las revisiones correspondientes, se incrementen los salarios de aquellos servidores públicos que por su rendimiento, se hagan acreedores a ellos, independientemente al o los incrementos salariales que por disposiciones oficiales se realicen.

Artículo 37.- El Organismo solo podrá realizar retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo.
- II. Deudas contraídas con instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos en exceso, errores o pérdidas, debidamente comprobadas.
- III. Cuotas sindicales.
- IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorros, siempre y cuando el servidor público haya manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad para ello.
- V. Descuentos ordenados por el ISSEMYM, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas en éste, por los servidores públicos.
- VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o de uso de habitaciones consideradas como interés social.
- VII. Faltas de puntualidad o inasistencias injustificadas.
- VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial.
- IX. Cualquier otro convenio con instituciones de servicios, aceptado por el servidor público. Para efectos de monto máximo de las retenciones, descuentos o deducciones, se estará en lo dispuesto en el artículo 48 de la ley.

CAPITULO VI DE LA CANTIDAD Y LA CALIDAD DE TRABAJO

Artículo 38.- El Organismo dará capacitación y adiestramiento para mejorar la calidad de trabajo que desarrollen los servidores públicos, debiendo participar todo el personal que designe el propio Organismo, atendiendo a las diferentes áreas que lo integran.

Artículo 39.- Los servidores públicos están obligados a cumplir fielmente las instrucciones de sus superiores jerárquicos inmediatos para realizar las labores que se les sean encomendadas, en todo momento se mantendrán atentos para alcanzar el máximo de eficiencia del servicio que brinda el Organismo y de las demás labores que desempeñen dentro del mismo.

Artículo 40.- El Organismo cambiará libremente los sistemas y procedimientos de trabajo, así como las instrucciones específicas para realizar cada uno de los trabajos que se lleven a cabo. Los servidores públicos quedarán obligados a ajustar su trabajo a los cambios que se establezcan, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto, les instruyan sus jefes jerárquicos inmediatos.

Artículo 41.- Los servidores públicos están obligados a realizar las labores que a cada uno de ellos corresponda con toda la eficacia y esmero posible, empleando todo el esfuerzo necesario para que el servicio y demás labores, se lleven a cabo con la eficacia requerida para cada tipo de trabajo.

Artículo 42.- Los servidores públicos que tengan trato directo con el público en general, lo harán con respeto, cortesía, oportunidad, claridad y exactitud posible, atendiendo y proporcionando el servicio a la información correcta que distinga al Organismo.

Artículo 43.- Si algún o algunos servidores públicos, por negligencia, descuido o mala fe, ocasionan daños a los edificios, maquinaria, instrumentos o en general a cualquier bien que sea propiedad o tenga en posesión el Organismo, quedan obligados a reparar los daños causados, cuyo importe será descontado de su sueldo o salario, en los términos establecidos en el artículo 84 de la ley o bien, serán separados del Organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la ley.

Artículo 44.- En caso de que el servidor público considere que las instrucciones de trabajo recibidas, no sean lo suficientemente claras, podrá solicitar de su jefe inmediato, que dichas instrucciones sean por escrito y este será obligado a otorgarlas con la mayor claridad posible.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO.

Artículo 45.- Son obligaciones del Organismo a través de sus representantes, las siguientes:

- I. Cumplir con las obligaciones que le imponen este reglamento y la ley;
- II. Otorgar a sus servidores públicos, el mismo incremento salarial que el Gobierno del Estado de México autorice para sus empleados, siendo este cubierto quince días después de que el gobierno del Estado de México lo otorgue a sus empleados, y el retroactivo del mismo, en su caso, a los cinco días posteriores;
- III. Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad e higiene, establece la ley y este reglamento;
- IV. Abstenerse de intervenir por sí o por medio de terceras personas, directa o inmediatamente, en el régimen interior del sindicato, si lo hubiere;
- V. Tratar a todo servidor público con respeto y cordialidad;
- VI. Permitir a los representantes del sindicato, en su caso, su intervención en caso de conflictos entre los servidores públicos y el Organismo, que se susciten con motivo de las ejecuciones del trabajador encomendado, de la aplicación de este reglamento o de la ley;
- VII. Proporcionar a los servidores públicos, los permisos que previamente soliciten por escrito o por conducto del sindicato, en su caso.

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 46.- Son derechos de los servidores públicos al servicio del Organismo, los siguientes:

- I. Ser tratados con amabilidad y respeto por sus superiores, iguales o subalternos;
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Obtener licencias en los términos establecidos en esta ley o en las condiciones generales de trabajo;
- IV. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo en favor de los servidores públicos;
- V. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;
- VI. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo a lo determinado en las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas;

- VII. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, capacidad diferente, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma, color de piel o cualquier otra condición;
- VIII. Que se les pague su sueldo de acuerdo a lo establecido en este reglamento y la ley, a una gratificación anual o aguinaldo, consiste en el pago de 40 días de sueldo al menos, siendo realizado el pago del mismo en dos exhibiciones; la primera (20 días) se realizará en el primer periodo vacacional de cada año, y la segunda (20 días), antes del 20 de diciembre;
- IX. El pago de horas y jornadas extras que laboren, conforme a este reglamento y la ley;
- X. A gozar de anticipos a cuenta de su saldo;
- XI. A gozar de permisos económicos hasta por cinco días continuos con goce de sueldo y hasta de 10 días acumulados al año con goce de sueldo, previa autorización del Organismo.
- XII. A que se fomente en ellos y su familia, la práctica del deporte;
- XIII. A recibir capacitación con motivo de las actividades que se le encomiendan;
- XIV. A obtener los demás beneficios que se contemplen en la ley.

Artículo 47.- Son obligaciones de los servidores públicos al servicio del Organismo, las siguientes;

- I. Tratar a los representantes del Organismo, a sus compañeros, subordinados, con respeto y cortesía;
- II. Desempeñar las labores encomendadas, con apego a las instrucciones recibidas, poniendo en ello todo su empeño;
- III. Brindar al público un trato respetuoso, atendiendo con diligencia los tramites que se realicen con motivo de los servicios que brinda el Organismo;
- IV. Dar aviso a su jefe inmediato superior, sobre las irregularidades que detecten en el desarrollo de sus labores;
- V. Dar aviso a su jefe inmediato superior, o a quienes estos indiquen, sobre los cambios o modificaciones que se generen en su registro de personal, como domicilio, estado civil, dependientes económicos, etc.;
- VI. Solicitar a su jefe inmediato superior, autorización para introducir a su área de trabajo, objetos personales ajenos a las propias labores;
- VII. Someterse, cuando así lo determine el Organismo, a la revisión de su persona, paquetes o artículos que pretendan sustraer de su lugar de trabajo;
- VIII. Al termino de sus labores, devolver al área correspondiente, el equipo y herramientas que se le hayan proporcionado para el desempeño de las mismas;
- IX. Conducirse con probidad en el desempeño de sus labores;
- X. No incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquiera de los representantes y demás servidores públicos del Organismo;
- XI. No revelar, sustraer o dar a conocer los asuntos internos, de carácter privado o confidencial del Organismo;
- XII. Acatar las disposiciones preventivas del Organismo, a fin de evitar riesgos de trabajo;
- XIII. Liquidar o reponer al Organismo, previa investigación y convenio que al respecto se realice, de los desperfectos que causen a las herramientas o equipos de trabajo, cuando se deba a descuidos, negligencia o mala fe comprobada.

Artículo 48.- Queda prohibido a los servidores públicos;

- I. Firmar o registrar una tarjeta de asistencia de otro servidor público;
- II. Suspender sus labores o abandonar su lugar de trabajo, sin autorización de su jefe inmediato superior;
- III. Presentarse a su lugar de trabajo en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga, enervante o narcótico, salvo prescripción médica con respecto a estas últimas;
- IV. Maltratar u ofender al público en general, así como a sus compañeros;
- V. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas o enervantes en las instalaciones del Organismo, o de su lugar de trabajo en dentro o fuera de sus horas de labores;

- VI. Recibir visitas en sus horas de labores, de personas ajenas a las mismas;
- VII. Efectuar rifas, tandas o cualquier otro acto de comercio, dentro del lugar de trabajo;
- VIII. Reñir con sus compañeros y realizar reuniones con fines ajenos a sus labores;
- IX. Hacer uso del equipo, herramienta y material que les sean proporcionados para su trabajo, para cualquier otro objeto distinto de aquel al que están destinados;
- X. Realizar cualquier tipo de propaganda política dentro del Organismo;
- XI. Impedir el trabajo de los demás.

Artículo 49.- El Organismo concederá becas anuales a los trabajadores y/o a sus hijos, hasta por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a su capacidad financiera; ésta cuando se acredite en su desarrollo académico, una calificación mínima de nueve punto cinco, durante el ciclo escolar anterior; no se otorgará la beca si ya cuentan con otra beca o beneficio equivalente.

Artículo 50.- El Organismo proporcionará a los servidores públicos durante el mes de enero, juguetes para sus hijos menores de 10 años, conforme al registro de datos personales y capacidad financiera del Organismo.

Artículo 51.- Para la práctica del deporte, el Organismo realizará eventos de competencia a nivel interno, proporcionando una cantidad en efectivo, o proporcionando los respectivos uniformes y demás implementos necesarios. En la integración de los grupos o equipos competidores, participará sólo personal del Organismo, el cual se debe acreditar como servidor público del mismo.

Artículo 52.- El Organismo difundirá entre su personal, las vacantes que pudiesen darse, con el propósito de que los servidores públicos presenten examen para ocupar dicha vacante, misma que será evaluada por los representantes legales del Organismo, observado para ello, el perfil, puntualidad, comportamiento y antigüedad del solicitante.

CAPITULO IX DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 53.- Son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el Organismo:

- I. La renuncia del servidor público;
- II. El mutuo consentimiento de las partes;
- III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación;
- IV. El término o conclusión de la administración pública en la cual fue contratado el servidor público a que se refiere el artículo 8 de la Ley;
- V. La muerte del servidor público;
- VI. La incapacidad permanente del servidor público que le impida el desempeño de sus labores.

Artículo 54.- Son causas de suspensión de la relación laboral:

- I. Padecer el servidor público alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;
- II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. El arresto del servidor público;
- IV. La prisión preventiva del servidor público, seguida de sentencia absolutoria;
- V. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente;
- VI. Las que se determinen en las condiciones generales de trabajo de las instituciones públicas o dependencias;
- VII. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargo de elección popular o comisiones sindicales.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 55.- El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 56.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Organismo:

- I. Engañar al servidor público con documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días naturales de conocido el hecho;
- II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones;
- III. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;
- IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
- V. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo;
- VI. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, equipo, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;
- VII. Cometer actos inmorales durante el trabajo;
- VIII. Revelar los asuntos confidenciales o reservados así calificados por el Organismo, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;
- IX. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina o lugar donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;
- X. Desobedecer sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe;
- XI. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bien bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija;
- XIII. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo del Organismo que constituyan faltas graves;
- XIV. Ser condenado a prisión como resultado de una sentencia ejecutoriada;
- XV. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por el Organismo;
- XVI. Sustraer tarjetas o listas de puntualidad y asistencia del lugar destinado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, utilizar o registrar asistencia con gafete, credencial o tarjeta distinto al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia; siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario;
- XVII. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;
- XVIII. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

- A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y
- B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Artículo 57.- El Organismo deberá dar aviso por escrito al servidor público de manera personal, de la fecha y causa o causas de la terminación, suspensión o rescisión de la relación laboral.

En caso de que exista imposibilidad comprobada de entregar el aviso, o que el servidor público se negare a recibirlo, el Organismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la terminación, suspensión o rescisión, deberá hacerlo del conocimiento del Tribunal, proporcionando a éste el último domicilio que tenga registrado y solicitando sea notificado el servidor público.

La falta de aviso al servidor público o al Tribunal por sí sola bastará para considerar que el despido fue injustificado.

Artículo 58.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

- I. Engañarlo el Organismo en relación a las condiciones en que se le ofreció el trabajo;
Esta causa dejará de tener efecto después de 30 días naturales a partir de su incorporación al servicio.
- II. Incurrir alguno de sus superiores jerárquicos o personal directivo, o bien familiares de éstos, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos, violencia laboral u otros análogos, en contra del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, padres, hijos o hermanos;
- III. Incumplir el Organismo las condiciones laborales y salariales acordadas para el desempeño de sus funciones y las que estipula esta ley;
- IV. Existir peligro grave para la seguridad o salud del servidor público por carecer de condiciones higiénicas en su lugar de trabajo o no cumplirse las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;
- V. No inscribirlo en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o no cubrir a éste las aportaciones que le correspondan;
- VI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes.

En estos casos, el servidor público podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas, debiendo notificar por escrito a los representantes del Organismo, y tendrá derecho a que se le indemnice con el importe de tres meses de sueldo base, veinte días por cada año devengado y cubriéndole las prestaciones a que tenga derecho, así como los salarios vencidos desde la fecha en que el Servidor Público se haya separado de su trabajo hasta que se cumplimente el laudo, o hasta que el servidor público se incorpore a laborar en el Organismo, independientemente del tiempo que dure el proceso.

Cuando el sueldo base del servidor público exceda del doble del salario mínimo general del área geográfica que corresponda al lugar en donde presta sus servicios, se considerará para efectos del pago de las prestaciones señaladas en el párrafo anterior, hasta un máximo de dos salarios mínimos generales.

Para el pago de cualquier indemnización que se genere por las relaciones laborales entre el Organismo y sus servidores públicos señaladas en la ley y en el presente reglamento no generarán ningún tipo de interés.

CAPÍTULO X DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 59.- Las violaciones a lo dispuesto en el reglamento y la ley, ameritan la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito y suspensión de un día sin goce de sueldo, cuando en un periodo de treinta días naturales, el servidor público acumule tres retardos;
- II. Suspensión de labores por cinco días sin goce de sueldo, cuando el servidor público acumule tres faltas injustificadas en un periodo de 30 días naturales;
- III. Suspensión de hasta 8 días sin goce de sueldo, cuando el servidor público incurra en faltas a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de este reglamento;
- IV. En caso de reincidir, la suspensión podrá ser hasta por quince días sin goce de sueldo, según la gravedad de la falta cometida;
- V. Terminación, suspensión y rescisión de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley.

Artículo 60.- Cuando se considere que algún servidor público ha incurrido en alguna falta de las previstas en el presente reglamento, no se le aplicará sanción sino hasta que se lleve a cabo una investigación administrativa en días y horas hábiles; otorgándole al presunto infractor el derecho de audiencia, la cual será instrumentada y substanciada por el área jurídica del Organismo, quien contará con las constancias documentales que le proporcione el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Jefe del Departamento de

Administración Personal y/o el Jefe o encargado de área; en dicha audiencia se harán saber al Servidor Público y, en su caso, a su representación laboral las faltas que se le imputen, ello con el fin de que aporte pruebas a su favor y tenga la oportunidad de ser oído.

Artículo 61.- Una vez escuchado el servidor público y sustanciado el procedimiento, el responsable del área jurídica del Organismo propondrá al Director General la resolución que conforme a derecho proceda, notificando posteriormente la misma al Servidor Público y a las instancias a que haya lugar.

Artículo 62.- Previo a la investigación administrativa a que se refiere el artículo 60 de este reglamento, se deberá notificar por escrito al interesado, quien podrá hacerse asistir de su representante laboral; al servidor público se le podrá notificar en su área de adscripción o en el último domicilio que tenga registrado en su expediente de personal.

En caso de que el servidor público se negare a recibir la notificación, la investigación administrativa se llevará a cabo, en el acta de audiencia se hará constar esa circunstancia y se aplicará la resolución que al efecto corresponda.

Tratándose de la notificación de la suspensión sin goce de sueldo del Servidor Público como medida disciplinaria, el hecho de que éste se negase a recibir el comunicado no suspenderá los efectos de la sanción. En todo caso, se asentará en el reverso de la notificación una razón de hechos por quienes hagan la notificación, la que se agregará al expediente del trabajador.

Artículo 63.- En la investigación administrativa se aportarán los elementos de prueba necesarios para proceder, con base en los cuales se sustente la falta que se le atribuya al Servidor Público.

Dicha investigación administrativa se deberá realizar en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas o el Departamento de Administración de Personal tengan conocimiento de la presunta falta.

Artículo 64.- La notificación a que se refiere el artículo 62 de este reglamento, se realizará en un plazo no mayor a 3 días hábiles y surtirá efectos a partir del día siguiente.

Artículo 65.- Los servidores públicos sólo podrán ser sancionados o rescindida su relación laboral previa investigación administrativa de las faltas cometidas, por las causales o incumplimiento de lo señalado en el presente reglamento, en relación con el artículo 93 de la Ley del Trabajo.

Artículo 66.- El Organismo deberá notificar por escrito al servidor público la rescisión, terminación o suspensión de su contrato individual de trabajo. Si el interesado se niega a recibir la notificación o existiera imposibilidad para hacerlo, ésta se le notificará por conducto del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en función de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley.

Artículo 67.- Cuando por necesidades del Organismo se deba emitir alguna acción o resolución que modifique la situación laboral de un servidor público, se notificará por escrito y en forma personal al interesado, dicha notificación deberá expresar los fundamentos legales y contractuales en que se apoya la acción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo Directivo de El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de

Almoloya de Juárez, denominado **OPDAPAJ**, según consta en el acta número dos de la segunda sesión ordinaria del Consejo, de fecha 06 de marzo del año dos mil trece.

Firmando al calce y al margen los CC. Integrantes del Consejo Directivo para su debida constancia legal. Dan Fe:

L. C. Jessica Brenda Rojas Berriel
 Presidente Suplente
 del Consejo Directivo
 (Rúbrica).

L.R.I Roberto Carlos Estrada Mercado
 Director General del Organismo y
 Secretario del Consejo Directivo
 (Rúbrica).

Ing. Edgar Becerril Villa
 En representación del Arq. José Manuel Oropeza
 de la Madrid

C. Rubén de Jesús Galván
 Vocal Vecinal
 (Rúbrica).

C. Zacarías Enguilo Miranda
 Vocal Industrial
 (Rúbrica).

Profr. Juan José Ollervides Contreras
 Vocal Comercial
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

VIRGILIO ORTEGA GONZALEZ, promueve Información de Dominio, en el expediente 487/2013, respecto del predio ubicado en el lote 18, manzana M, de la Colonia Villas de Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 17, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 19, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 3, al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Tepantitla, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3092.-10 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1028/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Confirmación de Dominio), promovido por ISABEL GARDUÑO CORTES DE ESPEJEL, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje antiguamente denominado "El Cornejal", y actualmente "La Laguna" del Municipio de Chapultepec, Estado de México de cuyas colindancias son: al norte: 174.00 metros colinda con

camino, al sur: 210.00 metros colinda con zanja y colindaba con terreno posterior del finado Antonio Jiménez, al oriente: 9.10 metros colinda con carril a la Laguna, al poniente: 71.00 metros colinda con el hoy finado Antonio Jiménez, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece. Respecto a la Inscripción Registral, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, a las 11:57, en el libro primero, sección, primera, volumen 29, partida 714, a fojas 0, recibo número CRESEM, ante el Registrador, Licenciada Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3096.-10 y 15 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 5752-23/2013, LA C. EVELYN VERONICA ALBERT FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 74.10 mts. con Epifania García Noguez, al sur: 88.77 mts. con Jaime Piña Martínez, al oriente: 48.50 mts. con Jesús Noguez Mendoza, al poniente: 51.22 mts. con camino al Santuario. Superficie aproximada de: 3,645.673 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3140.-15, 18 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente: 76/2013, LEONEL HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, perteneciente al Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 31.50 metros y colinda con Luis Hernández Díaz, al sur: mide 14.10 metros y colinda con carretera, al oriente: mide 31.80 metros y colinda con Ma. Elena Ramírez Camacho, al poniente: mide 38.00 metros en dos medidas con Miguel Hernández Ponciano y Roberto Ortiz López. Superficie aproximada de: 683.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 78/2013, MARIA GUADALUPE ROCHA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Los Colorines, Municipio, de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 4.00 metros y colinda con Pablo García Pedraza, al sur: en dos medidas una de 14.80 mts. y colinda con Pablo García Pedraza y 4.10 metros y colinda con Nancy Guadalupe Rocha Luna, al oriente: mide 37.90 metros y colinda con Pablo García Pedraza, al poniente: en dos medidas una de 12.00 metros y colinda con Nancy Guadalupe Rocha Luna y 21.70 metros y colinda con carretera. Superficie aproximada de: 355.89 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 77/2013, AURELIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 5.30 metros y colinda con José Rivera Sotelo, al sur: mide 4.30 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: mide 22.00 metros y colinda con Horacio Domínguez Rodríguez, al poniente: mide 22.00 metros y colinda con Rogelio Domínguez Ramírez. Superficie aproximada de: 105.6 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 75/2013, FRANCISCA MARQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado predio rústico, ubicado en la localidad La Tierra Azul, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16 metros con cincuenta centímetros colinda con Eliud Huerta Lavaderos, al sur: mide un metro, colinda con calle sin nombre y carretera Libramiento, al oriente: mide 58 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 58 metros y colinda con carretera Libramiento. Superficie aproximada de: 507.5 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 74/2013, MARIA ANTONIETA VAZQUEZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia, Amatepec, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al noreste: mide 15.60 metros y colinda con propiedad de Julián Acuña, al sur: mide 8.59 metros y colinda con calle Independencia de esta población, al oriente: mide 47.00 metros y colinda con propiedad de Rosa María Vázquez Campuzano en dos medidas una de 20.00 mts. y otra de 27.00 mts., al poniente: mide 20.00 metros y colinda con propiedad de J. Jesús Vázquez Campuzano, al noroeste: mide 33.50 mts. y colinda con el mismo predio de J. Jesús Vázquez Campuzano. Superficie aproximada de: 503.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 79/2013, J. JESUS VAZQUEZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia No. 54, de la Cabecera Municipal de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 58.20 metros y colinda con Héctor Vázquez Morales, al sur: mide 44.20 metros y colinda con Ma. Antonieta Vázquez Campuzano, al oriente: mide 17.70 metros y colinda con Julio Acuña, al poniente: mide 21.00 metros y colinda con carretera Tejupilco. Superficie aproximada de: 939.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 88/2013, AURELIANO LUIS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros), colinda con propiedad de la Suc. de Francisco Ramírez, al sur: 28.00 (veintiocho metros), colinda con terreno del mismo vendedor señor Gregorio Ramírez Vivero, al oriente: 10.00 (diez metros), colinda con la carretera que une la población de Amatepec, con Tejupilco, México, al poniente: 10.00 (diez metros), colinda con la carretera que une la población de Amatepec, con Tejupilco, México, al poniente: 10.00 (diez metros), con terreno del mismo vendedor señor Gregorio Ramírez Vivero. Superficie aproximada de: 272.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Expediente: 91/2013, MIGUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México; mide y linda; al norte: mide 26.25 metros y colinda con Concepción Crecencio Germán; al sur: mide 26.25 metros y colinda Eduardo Hernández Ponciano; al oriente: mide 32.35 metros y colinda con Raúl Jaramillo Hernández; al poniente: mide 32.35 metros y colinda con Humberto Hernández Domínguez. Superficie aproximada de: 849.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 90/2013, MARILU LOPEZ GUTIERREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 11.24 metros y colinda con camino Real; al sur: mide 14.30 metros y colinda con barranca; al oriente: mide 55.15 metros y colinda con María de Jesús López Gutiérrez; al poniente: mide 66.25 metros y colinda con Elva López Gutiérrez. Superficie aproximada de: 744.65 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 87/2013, DEISSY GOROSTIETA MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 19.00 metros y colinda con carretera Santa María a Santa Cruz; al sur: mide 1 metro y colinda con Centro de Salud; al oriente: mide 26 metros y colinda con Centro de Salud; al poniente: mide 34 metros y colinda con calle Libramiento. Superficie aproximada de: 247 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 89/2013, JOSE MORALES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Larga, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 11.00 metros y colinda con la carretera que conduce de Coatepec-18 de Marzo; al sur: mide 18.50 metros y colinda con Nicanor López Morales; al oriente: mide 14.00 metros y colinda con Santos Nolberto Demetrio; al poniente: mide 11.34 metros y colinda con carretera que conduce a Coatepec. Superficie aproximada de: 186.88 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 93/2013, JESUS ALBERTO ALQUISIRAS MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14 metros y colinda con el Sr. Francisco Hernández Bernardino; al sur: mide 9 metros y colinda con el Sr. J. Isabel Hernández Hernández; al oriente: mide 48 metros y colinda con el Sr. Felipe Avilés López (finado); al poniente: mide 48 metros y colinda con la calle de concreto hidráulico que conduce a la Esc. Sec. de la misma población. Superficie aproximada de: 552 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 94/2013, SANTIAGO MORA CASAS y RICARDA AVILES CAMPUZANO promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 23.50 metros colinda con Felipa Casas Núñez; al sur: 16.70 metros colinda con Juana Casas Núñez; al oriente: 44.60 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: mide 34.80 metros colinda con Juana Casas Núñez. Superficie aproximada de: 797.97 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 92/2013, ARACELI NAVARRO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 12.50 mts. y colinda con la Sra. Irma Brito López; al sur: mide 12.50 mts. y colinda con la C. Isalia Navarro Hernández; al oriente: mide 7.30 mts. y colinda con la calle José María Morelos; al poniente: mide 7.30 mts. y colinda con el Dr. Oswaldo Ocampo García. Superficie aproximada de: 91.25 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente: 83/2013, EDUARDO HERNANDEZ PONCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 40.20 m y colinda con Mario Hernández Ponciano y Javier Hernández Ponciano, al sur: 32.70 m en dos medidas y colinda con Jesús Hernández Ponciano y Maximino Crescencio Salinas, al oriente: mide 21.20 m en dos medidas y colinda con Jaime Domínguez Huerta, al poniente: mide 16.70 m y colinda con Maximino Crescencio Salinas. Superficie aproximada de 501.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 86/2013, RAYMUNDO FLORES PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Amatepec,

Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.50 m y colinda con la señora María Guadalupe Díaz Rodríguez, al sur: mide 13.50 m y colinda con el señor Raymundo Flores Peñaloza, al oriente: mide 4.80 m y colinda con la señora María Guadalupe Díaz Rodríguez, al poniente: mide 4.80 m y colinda con la calle. Superficie aproximada de 64.80 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 84/2013, ROSA MARIA VAZQUEZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al noroeste: mide 27.00 m y colinda con predio de María Antonieta Vázquez Campuzano, al sur: mide 7.90 m y colinda con la calle Independencia de esta población, al oriente: mide 45.00 m y colinda con tres medidas, la primera 20.00 m con predio de Francisco Jaimes Campuzano, segunda 8.00 m con predio de Francisco Jaimes Campuzano y tercera 17.00 m con predio de Julián Acuña, al poniente: mide 20.00 m y colinda con predio de María Antonieta Vázquez Campuzano. Superficie aproximada de 356.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 85/2013, RAYMUNDO FLORES PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.00 catorce metros y colinda con la Suc. de Joaquina "N" hoy su hija María "N"., al sur: mide 14.00 catorce metros colinda con terreno de María Luisa Mercado Enova, al oriente: mide 1.80 un metro con ochenta centímetros colinda con terreno de Evodio Hernández, al poniente: mide 3.00 tres metros colinda con calle Vicente Guerrero número 71 de Amatepec. Superficie aproximada de 33.60 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 80/2013, GALDINO ESQUIVEL CARDOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Amatepec, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y colinda con el C. Neofito Esquivel Cardoso, al

sur: 20.00 m y colinda con el C. Gregorio Bernal, al oriente: 16.00 m y colinda con el C. Joaquín Morales Cruz, al poniente: mide 10.00 m y colinda con camino Real a San Miguel. Superficie aproximada de 260 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 82/2013, JOSE CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Casa Grande", ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez de la Cabecera Municipal de Amatepec, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.00 m y colinda con Alfredo Cruz Pérez, al sur: mide 14.70 m y colinda con Baldemar Jaimes Gómez, al oriente: mide 6.40 m y colinda con Marcos Cruz Jaramillo, al poniente: mide 4.38 m y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de 82.73 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

Expediente: 81/2013, HORACIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 11.00 m y colinda con José Rivera Sotelo, al sur: mide 11.00 m y colinda con calle sin nombre, al oriente: mide 22.00 m y colinda con Juan Caballero, al poniente: mide 22.00 m y colinda con Aurelia Domínguez Rodríguez. Superficie aproximada de 242.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 09 de julio 2013.-La C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3145.-15, 18 y 30 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

No. Exp. 53/53/2013, LA C. NANCY EUGENIA GOMEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno con casa habitación que se encuentra ubicado en la calle Niños Héroes # 301. En Jurisdicción del pueblo de Santiago Tlalpa, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.93 m colinda con Jesús Fonseca Pineda, al sur: 15.51 m

colinda con calle Niños Héroes, al oriente: 17.52 m colinda con Roberto Gómez Fonseca, al poniente: 18.76 m colinda con calle Reforma. Con una superficie aproximada de: 276.26 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 10 de julio de dos mil trece.- C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3139.-15, 18 y 30 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

No. de Trámite 5681-21/2013, LA C. MATILDE AGUILAR TORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Quinta Manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 102.00 m con Martha Aguilar Torales, al sur: 76.70 m con Pablo Mendoza Aguilar, al oriente: 26.80 m con Asunción Martínez Aguilar, al poniente: 53.85 m con calle sin nombre y Pablo Mendoza Aguilar. Con una superficie aproximada de: 3,332.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de junio de 2013.- C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3138.-15, 18 y 30 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Exp. No. 153486/11/2013, C. ANTONIO RIVIELLO VIDRIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Naucalpan No. 158, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 22.35 m con calle de nombre Marfa, al noroeste: en 23.26 m con Avenida Naucalpan, al sureste: en 13.28 m con propiedad privada, al suroeste: en 25.23 m con propiedad privada. Superficie de: 307.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del 2013.- C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3143.-15, 18 y 30 julio.

Exp. No. 153487/10/2013, C. NICOLASA MONDRAGON HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera Mz. s/n paraje "La Cumbre" Colonia El Hielo (actualmente manzana 404 lote 21) Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 12.00 m con calle Primavera, al sur: en 15.00

m con Nicolás Pérez, al oriente: en 31.20 m con Cristina González, al poniente: en 33.70 m con Lidia Marín. Superficie de 438.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 20 de febrero de 2013.- C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

3143.-15, 18 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. 031/030/2013, C. ALFONSO CASASOLA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 30, en San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 114.00 m con C. Tomás González Anduaga, al sur: (2 líneas) 99.00 m con Ignacio Fonseca García, 9.60 m con Ignacio Fonseca García, al oriente: (2 líneas) 19.60 m con Benedita Hernández Soto, 6.60 m con Benedita Hernández Soto, al poniente: 22.50 m con Av. Hidalgo. Superficie aproximada de: 2,316.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del 2013.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, M. en D. María de los Dolores Libién Avila.- Rúbrica.

3144.-15, 18 y 30 julio.

Exp. 032/031/2013, C. RUBEN LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Juárez sin número, Colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 23 m con privada de Juárez, al sur: 23 m y linda con José Flores López, al este: 42.50 m y linda con Marco Antonio López Sánchez, al oeste: 45.00 m y linda con Rigoberto López Sánchez. Superficie aproximada de: 1,005.80 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del 2013.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, M. en D. María de los Dolores Libién Avila.- Rúbrica.

3144.-15, 18 y 30 julio.

Exp. 033/032/2013, C. FROYLAN MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio de San Mateo, actualmente cerrada de Av. Insurgentes s/n mismo Barrio, Municipio de Tequixquiac, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 39.00 m linda con Rita García de Gutiérrez, al sur: 39.00 m linda con camino vecinal, al oriente: 16.00 m linda con José Vázquez, al poniente:

16.00 m linda con Remigio Gutiérrez. Superficie aproximada de 624.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del 2013.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, M. en D. María de los Dolores Libién Avila.- Rúbrica.

3144.-15, 18 y 30 julio.

Exp. 034/033/2013, C. EFRAIN MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre S/N, Barrio San Miguel, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 14.50 m con el Sr. J. Guadalupe Estrada Tapia, al sur: 11.60 m con la Sra. María Trinidad Ramírez González, al oriente: 10.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 130.50 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del 2013.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, M. en D. María de los Dolores Libién Avila.- Rúbrica.

3144.-15, 18 y 30 julio.

Exp. 035/034/2013, C. AURELIO MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc s/n, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Alejo Jerónimo Hernández López, al sur: 20.00 m y linda con Luciano Rodríguez, al oriente: 20.00 m y linda con Alejo Jerónimo Hernández López, al poniente: 20.00 m y linda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de junio del 2013.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, M. en D. María de los Dolores Libién Avila.- Rúbrica.

3144.-15, 18 y 30 julio.

Exp. 013/012/2013, C. ROSA MARIA MENDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada del Guayabo s/n, pueblo de San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: (2 líneas) 15.00 m colinda con Martha Almazán Peña, 12.70 m colinda con Alejandro Campos Romo, al sur: 29.30 m colinda con Francisco Pérez Bastida, al

oriente: 10.00 m colinda con Gil Pérez Romo, al poniente: 10.00 m colinda con Cda. del Guayabo s/n. Superficie aproximada de 282.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de junio del 2013.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, M. en D. María de los Dolores Libián Avila.- Rúbrica.

3144.-15, 18 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 15,138 de fecha 04 de julio del 2013, otorgado ante mí se Radicó la Sucesión del señor RAUL MALAGON NAVARRETE, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como RAUL MALAGON, en la cual las señoras VIRGINIA PEREZ GONZALEZ, ANGELICA MALAGON PEREZ, CINDY CORAL MALAGON PEREZ e IRIS MALAGON PEREZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

862-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, ante mí, de fecha de dos de julio de 2013, la señorita DANILU TORRES PEREZ, reconoce su derecho y ACEPTA la herencia instituida a su favor, ACEPTA el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la Sucesión Testamentaria del señor BENIGNO TORRES PEREZ. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

510-B1.-15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 106,311 de fecha 08 de julio del

año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria del señor RICARDO LOPEZ VIZCARRA, quien falleció el día el 13 de octubre de 2012, en el Estado de Sinaloa y las señoras ELVIA TERESA GARCIA LOPEZ, BERENICE LOPEZ GARCIA, MARIA FERNANDA LOPEZ GARCIA y ANA KARINA LOPEZ GARCIA, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE
JULIO DE 2013.

3141.-15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA NO. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO PANIAGUA Y SUAREZ PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA NORMA RITA GUADALAJARA SANTA MARIA Y COMO PRESUNTOS LEGATARIOS LOS SEÑORES MARIA DEL MAR, CARLOS ALBERTO, RODRIGO JUAN PABLO, TODOS DE APELLIDOS PANIAGUA MADARIAGA Y ALBERTO PANIAGUA GUADALAJARA, POR ESCRITURA 9258, VOLUMEN 218, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO
MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE JULIO
DE 2013.

3137.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE JULIO
DE 2013.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 56,481 de fecha 06 DE MAYO DE 2013, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores LEOPOLDO GARCIA MENDEZ, por su propio derecho y en representación de los señores LOANA MARIA GARCIA VILLARREAL, también conocida como LOANA GARCIA VILLARREAL, LEOPOLDO GARCIA VILLARREAL y MARIA DE

JESUS GARCIA MENDEZ en su carácter de legatarios, los señores **MARIA DOLORES GARCIA MENDEZ, JOSE LUIS GARCIA MENDEZ, LEOPOLDO GARCIA MENDEZ, CLAUDIA GARCIA VILLARREAL, SANDRA LUZ GARCIA VILLARREAL**, también conocida como **SANDRA GARCIA VILLARREAL, SABINO GARCIA MENDEZ, y SARA GARCIA MENDEZ**, por su propio derecho y en representación del señor **PEDRO GARCIA MENDEZ**, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señorita **MARIA GUADALUPE GARCIA MENDEZ**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde los señores **LEOPOLDO GARCIA MENDEZ**, por su propio derecho y en representación de los señores **LOANA MARIA GARCIA VILLARREAL**, también conocida como **LOANA GARCIA VILLARREAL, LEOPOLDO GARCIA VILLARREAL y MARIA DE JESUS GARCIA MENDEZ** en su carácter de legatarios, los señores **MARIA DOLORES GARCIA MENDEZ, JOSE LUIS GARCIA MENDEZ, LEOPOLDO GARCIA MENDEZ, CLAUDIA GARCIA VILLARREAL, SANDRA LUZ GARCIA VILLARREAL**, también conocida como **SANDRA GARCIA VILLARREAL, SABINO GARCIA MENDEZ, y SARA GARCIA MENDEZ**, por su propio derecho y en representación del señor **PEDRO GARCIA MENDEZ**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **LEOPOLDO GARCIA MENDEZ**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 23,438 de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, se radicó la testamentaria a bienes de la señora **CRISTINA JIMENEZ GALLEGOS** y el señor **JUSTINO SANCHEZ JIMENEZ**, en su calidad de Unico y Universal Heredero aceptó la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 24 de junio del 2013.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO N° 73
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito

Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 23,439 de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, se radicó la testamentaria a bienes de la señora **MARIA LEGUIZAMO VARGAS** y los señores **ROSARIO CLEMENTINA, YOLANDA, IGNACIO y BLANCA ESTELA**, todos de apellidos **TAPIA LEGUIZAMO**, en su calidad de Unicos y Universales Herederos aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos y la señora **MARIA PLACIDA PILAR LEGUIZAMO VARGAS**, también conocida como **PILAR LEGUIZAMO VARGAS**, aceptó y protesto su cargo de **ALBACEA**, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 24 de junio del 2013.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO N° 73
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 7,885 de fecha 7 de septiembre de 2012, ante la fé del suscrito Notario, los señores **RICARDO MALDONADO SANCHEZ, ENRIQUETA MALDONADO SANCHEZ, JUAN MIGUEL MALDONADO SANCHEZ, LETICIA MALDONADO SANCHEZ, ANGELES YOLANDA MALDONADO SANCHEZ, PAZ GUADALUPE MALDONADO SANCHEZ y JOVITA MALDONADO SANCHEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **LUIS MALDONADO MALDONADO**, aceptaron la herencia en sus caracteres de únicos y universales herederos y se designó albacea de dicha sucesión al señor **RICARDO MALDONADO SANCHEZ**, quien acepto dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **LUIS ENRIQUE OSORIO OSORIO y ANA LILIA SANCHEZ BARCHENAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2013.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,833 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **FERNANDO OTAÑEZ SALDIVAR, BEATRIZ OTAÑEZ SALDIVAR, MARIA ESTHER OTAÑEZ SALDIVAR y SONIA OTAÑEZ SALDIVAR**, EN SU CALIDAD DE

DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION SALDIVAR ZEA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2013.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,832 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES FERNANDO OTÁÑEZ SALDIVAR, BEATRIZ OTÁÑEZ SALDIVAR, MARIA ESTHER OTÁÑEZ SALDIVAR Y SONIA OTÁÑEZ SALDIVAR, EN SU CALIDAD DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO OTÁÑEZ JIMENEZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2013.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,838 DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO CLARA BAUTISTA DIEGO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, R A D I C O LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO LOPEZ BAUTISTA TAMBIEN CONOCIDO COMO LEONARDO ANDRES LOPEZ BAUTISTA, Y LOS SEÑORES ARACELI MONICA LOPEZ BAUTISTA, ROCIO LOPEZ BAUTISTA, LIDIA LOPEZ BAUTISTA, MARIA ISABEL LOPEZ BAUTISTA, JORGE LOPEZ BAUTISTA Y YADIRA LOPEZ BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO R E P U D I A N D O CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA

MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO, Y LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO CLARA BAUTISTA DIEGO ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

865-A1.-15 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 13,106 de fecha 03 de julio de 2013, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARGARITA GONZALEZ CORTES en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria del señor FELIPE GALLARDO DIAZ; quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ella para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

864-A1.-15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 13,105 de fecha 03 de julio de 2013, ante mí, se hizo constar la aceptación de herencia y la aceptación de cargo de albacea que otorgó la señora MARGARITA GONZALEZ CORTES en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria de la señora SOCORRO CORTES CORDERO (quien también acostumbró usar el nombre de SOCORRO CORTES CORDERO DE GALLARDO); quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ella para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

864-A1.-15 julio.



BOMBEO DE CONCRETO MAX S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2013.			
ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	_____ \$0.00
TOTAL ACTIVO	_____ -	SUMA PASIVO Y CAPITAL	_____ -

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2013.

LIQUIDADOR

MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
(RUBRICA).

861-A1.-15, 29 julio y 12 agosto.

CONSTRUCTORA RAMYEN, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA RAMYEN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total activo	\$ 0.00
Total pasivo	\$ 0.00
Total capital contable	\$ 0.00
Total activo y total pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 10 de julio de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

511-B1.-15, 29 julio y 8 agosto.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

EXPEDIENTE: CAN/REG/002/2013 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA SERVICIO SOCIAL VOLUNTARIO A LA COMUNIDAD, I.A.P., Registro JAP/12/374.

CONSIDERANDO QUE A LA INSTITUCION SERVICIO SOCIAL VOLUNTARIO A LA COMUNIDAD, I.A.P. le ha sido CANCELADO EL REGISTRO, en acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil trece, en virtud de haberse abstenido de realizar la protocolización de los documentos constitutivos, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso b) fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución por lo que la Declaración de Constitución ha quedado sin efectos en términos de la prevención contenida en el punto SEGUNDO de la DECLARATORIA DE CONSTITUCION y se hace de su conocimiento que en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, México, a 10 de julio de 2013.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE SECRETARIO EJECUTIVO (RUBRICA).

3142.-15 julio.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

EXPEDIENTE: CAN/REG/001/2013 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION TLACHAMAXALCO, I.A.P., Registro JAP/12/376.

CONSIDERANDO QUE A LA INSTITUCION FUNDACION TLACHAMAXALCO, I.A.P. le ha sido CANCELADO EL REGISTRO, en acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil trece, en virtud de haberse abstenido de realizar la protocolización de los documentos constitutivos, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso b) fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, por lo que la Declaración de Constitución ha quedado sin efectos en términos de la prevención contenida en el punto SEGUNDO de la DECLARATORIA DE CONSTITUCION y se hace de su conocimiento que en términos de lo que se establece en los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho y plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación para interponer, en su caso, el recurso administrativo de inconformidad, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Así lo acuerda el Organo de Gobierno en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre del año dos mil doce y con fundamento en lo que se establece en el artículo 15 fracción IV, y 24 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, firma el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, México, a 10 de julio de 2013.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE SECRETARIO EJECUTIVO (RUBRICA).

3142.-15 julio.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

EXPEDIENTE: Registro JAP/12/388 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SAN ONOFRE, I.A.P".-----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FUNDACION SAN ONOFRE, I.A.P", ha sido DECLARADA CONSTITUIDA, en acuerdo de fecha veintiséis de junio del dos mil doce, en virtud de la solicitada presentada, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en los artículos 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debe ser legalmente notificada de tal acto jurídico por lo que se procede a notificar por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.-----

Toluca, México, a 10 de julio de 2013.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

3142.-15 julio.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EDICTO

EXPEDIENTE: EXT/I.A.P./034/2012 AL PATRONATO DE LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION FORMANDO MI FUTURO, I.A.P. Registro JAP/08/286.-----

CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCION DENOMINADA "FORMANDO MI FUTURO" I.A.P. no cumple con el objeto asistencial para el que fue creada, en infracción a lo que se establece en el artículo 64 inciso a fracción I, II, III, IV y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, y toda vez que la mencionada institución, en términos de lo que se establece en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con el derecho a la **GARANTIA DE AUDIENCIA** por lo que, en virtud de encontrarse desaparecida la institución denominada **FORMANDO MI FUTURO, I.A.P.**, por este conducto, se cita al presidente del patronato de la institución denominada **FORMANDO MI FUTURO, I.A.P.** o a quien sus intereses represente para que comparezca ante ésta autoridad A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, cito en GUILLERMO PRIETO NUMERO 609, ESQUINA SANTOS VILLA, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, asistido de su abogado, a efecto de determinar la extinción de la institución que representa, lo que se notifica por este conducto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.-----

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2012.

M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

3142.-15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

ELVIRA ROSA MARIA RAMOS VEGA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **LOTE 51 DE LA MANZAN XXV, CALLE DE FRESNO, SECCION A, COLONIA JARDINES DE SANTAMONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NO CONSTAN EN APENDICE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE JULIO DE 2013.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

863-A1.-15, 18 y 30 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

MARIO RODRIGUEZ VAZQUEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **LOTE 10 DE LA MANZANA 37, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DE PACHUCA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 32, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 08 DE JULIO DE 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

863-A1.-15, 18 y 30 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. ANTONIO ALMANZA RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 68178, ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V., EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR. DICHA LOTIFICACION SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EXRANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE NUMERO 18, MANZANA 9-B DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE EN 10.00 MTS. CON AV. PUERTO VALLARTA, AL NORESTE EN 12.78 MTS. CON LOTE 19, AL SURESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 36 Y AL SUROESTE EN 12.82 MTS. CON LOTE 17.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELIZABETH ACEVEDO ROMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61121. Anexando para tal efecto la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 22 MANZANA 209, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 15.00 metros con lote 21, al sur en 15.00 metros con lote 23, al oriente en 8.00 metros con lote 32, al poniente en 8.00 metros con calle Tenoch.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

863-A1.-15, 18 y 30 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ERNESTINO MARTIN SEVERO TRINIDAD, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 57 Volumen 1014 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69401. Anexando para tal efecto la TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO 8804677-1 EN EL QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL FIDUCIARIO, REPRESENTANDO EN ESTE CASO POR LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR SEVERO TRINIDAD ERNESTINO MARTIN. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del régimen número 15, edificio 0, departamento 101 con una superficie de 63.86 m2, con las siguientes medidas y linderos.

AL PONIENTE EN 1.045 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN Y 2.43 MTS. Y 4.38 MTS. CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL, AL NORTE EN 1.485 MTS, 1.225 MTS. Y 6.89 MTS. CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y REGIMEN NO. 16, AL ORIENTE EN 4.75 MTS. Y 3.105 MTS. CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL, AL SUR EN 5.66 MTS. CON DEPARTAMENTO 102 Y 3.42 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 201, ABAJO: CON TERRENO.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos, a 05 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

863-A1.-15, 18 y 30 julio.